



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN O

CORPORACIÓN CRECE Y DESARROLLA AYSÉN O AYSÉN PATAGONIA CRECE Y SE DESARROLLA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2026

En Coyhaique, a 01 de julio de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **FERNANDO JOHNSON DURAN**, cédula nacional de identidad N° 7.382.109-6, en su calidad de Gobernador Regional (S), ambos domiciliados en calle Ejército N°405, Coyhaique; y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN O CORPORACIÓN CRECE Y DESARROLLA AYSÉN O AYSÉN PATAGONIA CRECE Y SE DESARROLLA**, RUT N°65.274.484-2, representado por su Presidente de Directorio don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N°13.970.059-7, ambos domiciliados en General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "Corporación de Desarrollo Regional" o "La Corporación" o "La Entidad Receptora", acuerdan suscribir el siguiente Convenio de transferencias:

ANTECEDENTES

1. Lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, específicamente en la glosa 08 común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, que faculta a realizar transferencias corrientes y de capital a las instituciones constituidas con su participación de conformidad a los artículo 100 y 101 del D.F.L N°1-19.175, estableciendo, en el mismo texto, las condiciones que el gobierno regional debe cumplir respecto de los recursos que se destinen para estos efectos. En base a lo anterior, el Gobierno Regional de Aysén, establece transferir a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE AYSÉN, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026**.

2. Que, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**, está constituida bajo el alero de lo dispuesto en el Artículo 100 y 101 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuya constitución, creación y directorio se tuvo por aprobada mediante La Resolución Afecta N°59 de 30 de abril 2026 del Gobierno Regional de Aysén, tomada de razón por Contraloría Regional el 20 de mayo de 2026.

3. Que la Corporación, cuya Personalidad Jurídica se encuentra inscrita bajo el registro N°388462 de 23 de Diciembre de 2025, del Servicio de Registro Civil e Identificación, ha aprobado sus Estatutos por Resolución N°21 de 26 de Noviembre de 2025, certificado ante el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Coyhaique.

4. Que, en la **Resolución Afecta N°38 de 10 de abril de 2026** del Gobierno Regional de Aysén, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Aysén para el año 2026, se identifican recursos para la Corporación de Desarrollo Regional, con cargo al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007-C, por la suma de hasta **M\$500.000 (quinientos millones de pesos)**.



G.



5. Que, mediante **Acuerdo N°7.220 de fecha 10 de junio de 2026 del Consejo Regional de Aysén**, se aprobó el financiamiento del gasto de funcionamiento del año 2026, para la "Corporación de Desarrollo Regional", por la suma de hasta **M\$500.000 (quinientos millones de pesos)**.

6. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional remite a la División de Presupuesto e Inversión Regional, ambas del Gobierno Regional de Aysén, la Resolución Exenta N°1136 de 10 de junio de 2026 que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento Corporación de Desarrollo del Gobierno Regional de Aysén para el año 2026.

7. Que, en el presupuesto aprobado se omitió el nombre del subtítulo 23 Prestaciones de Seguridad Social, que en caso de no requerirse al término del año, debe reintegrarse, el saldo no utilizado, en los términos establecidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

8. Que, la Corporación, se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos de este Gobierno Regional, lo cual consta en Certificado Folio N°1844 de fecha 18 junio 2026, conforme al artículo N° 1 de la Ley 19.862. Como también, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según consta en Certificado de Inscripción de la plataforma www.registros19862.cl de fecha 17 junio 2026, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de similar cuerpo normativo.

9. Que, el monto para Gastos de Funcionamiento de la Corporación año 2026, se encuentra dentro del límite del marco establecido en el artículo 101 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, por cuanto el aporte no supera el 5% del presupuesto de inversión vigente de este Gobierno Regional, lo que se acredita mediante Certificado N° 152 del 03.07.2026, de la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Aysén, documento adjunto a presente convenio.

10. Que, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, las corporaciones y fundaciones en las que tenga participación el Gobierno Regional deberán rendir cuenta documentada anualmente de las actividades y uso de los recursos.

11. Que, en virtud de lo anterior, la rendición de cuentas que la Corporación deberá efectuar se realizará conforme a lo establecido en Resolución N°2/2026 de la Contraloría General de la República.

12. Que, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulo 24, Transferencias Corrientes, y subtítulo 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. Para efectos de lo anterior, la Contraloría General pone a disposición el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos velar por su uso y por la información





que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros; y exigir su restitución cuando corresponda.

13. Que, mediante Certificado N°157 del 08.07.2026, de la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Aysén, documento adjunto a presente convenio, se da respuesta al requerimiento de certificación de la Disponibilidad presupuestaria para financiar los Gastos de Funcionamiento de la Corporación 2026, establecido en el número 10 del artículo 26 de la Resolución N° 2 de la Contraloría general de la República, documento adjunto a presente convenio.

14. Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 letra e) de la ley de presupuestos vigente para el presente año y, requeridos en el párrafo penúltimo del artículo 26, de la Resolución N° 2 de la Contraloría general de la República, se deja constancia que, no existe fraccionamiento en distintos convenios para la asignación de recursos a la Corporación de Desarrollo Regional, destinado a cumplir el mismo objetivo del presente convenio o que provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

15. Que, en consecuencia, se procede a suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: AMBITO DE COBERTURA.

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL, CODIGO 2401007** a fin de financiar los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** para el año 2026.

En consecuencia, mediante el presente instrumento, la Corporación se obliga a aplicar los recursos que por medio de este convenio se le transfieran, a la ejecución total, completa y oportuna, y a las finalidades definidas en su proyecto de funcionamiento del año 2026.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

En consecuencia y con el objeto de satisfacer la necesidad de **FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL, CODIGO 2401007**, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN** una suma total de hasta **M\$500.000 (quinientos millones de pesos)**.

TERCERA: CONTRATACIONES DE PERSONAL

Según lo establece el inciso quinto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, se informa que, para el cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Receptora celebrará contratos de personal, a lo menos, según lo siguiente:

- 1 Director/a
- 1 Secretario/a
- 1 profesional DAF
- 3 profesionales



G.



Todos por un periodo de 6 meses, no pudiendo exceder el 31 de diciembre de 2026, mediante contrato bajo código del trabajo.

CUARTA: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS

Conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, los bienes muebles que se adquieran con cargo a los recursos transferidos para la ejecución de la presente programa, deberán al término de esta, quedar a cargo de la entidad ejecutora del mismo y destinados a fines propios de esta, lo cual deberá ser debidamente respaldado junto al informe final de inversión presentado al Gobierno Regional de Aysén.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento asciende hasta la suma de **M\$500.000 (quinientos millones de pesos)**, el cual será financiado íntegramente por el Gobierno Regional de Aysén, con cargo al **Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 C**. Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Subt. Ref.	Concepto de gastos	Total (\$)
21	Gastos en personal	132.491.840
22	Bienes y servicios de consumo	362.508.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.000.000
	Total	500.000.000

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén, se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula precedente, la suma total de hasta **M\$500.000 (quinientos millones de pesos)**, para los gastos de funcionamiento, en 2 cuotas. Así, las transferencias de recursos se realizarán de la siguiente manera:

- La primera transferencia, por M\$250.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.
- La siguiente transferencia de M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), se realizarán una vez rendidos los fondos correspondientes a la transferencia anterior.

Para efectos de lo anterior se utilizará la cuenta bancaria del Banco Estado N°843-0-022106-7.

El Gobierno Regional Aysén, transferirá los recursos, en cuotas, de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de los recursos, una vez quede totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional de Aysén.

Las transferencias de recursos se autorizarán mediante resolución exenta, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La Entidad Receptora deberá indicar en cada rendición el avance proporcional de la actividad realizada. Con base en esto, el Gobierno Regional determinará la proporcionalidad requerida para cursar las siguientes cuotas, de ser necesario.



G.



La administración, ejecución y aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la normativa legal, administrativa y técnica por la que se rija la Entidad Receptora y por las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Entidad Receptora, asume la responsabilidad por la total, completa y oportuna ejecución de las partidas para el cual se transfieren los recursos indicados, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento, en conformidad a su normativa.

Si fuere del caso que, por la ejecución del presente convenio, se deba efectuar aportes a entidades del sector público o privado como terceros beneficiarios, se deja constancia que recae sobre la Entidad Receptora la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

Con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la Corporación deberá constituir garantía en favor del Gobierno Regional de Aysén. Así, los recursos a transferir deberán ser caucionados por la Entidad Receptora, mediante vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, boleta de garantía o cualquier otra forma, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

El monto del instrumento deberá ascender como mínimo al 5% de los recursos a transferir y su vigencia será de al menos 90 días del plazo establecido para el término de ejecución del convenio. Esta garantía deberá entregarse con antelación a la fecha de la transferencia, pues sin ésta no se efectuará el traspaso de los recursos comprometidos.

Los costos financieros en que incurra Corporación con motivo del presente convenio, podrán ser considerados con cargo al mismo.

OCTAVA: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

La Entidad Receptora, en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Corporación, que se entienden forman parte del presente Convenio. Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el presente convenio.

En la ejecución del Presupuesto de Funcionamiento Corporación para el año 2026 y en la aplicación de los recursos, la Entidad Receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Queda estrictamente prohibido a la Entidad Receptora destinar tales recursos o sus saldos a otras finalidades. Las modificaciones que tengan relación con el presupuesto aprobado producto de reitemización entre los ítems en el programa, deberán ser solicitados al Gobierno Regional de Aysén, y requerirán de autorización expresa del ente evaluador, en forma escrita, y que por su naturaleza serán aprobadas mediante Resolución Exenta.

No se aceptará el gasto a modificaciones técnicas que no cuenten con la correspondiente revaluación recomendada y/o aprobación por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Aysén. De



9.



igual manera, deberá considerar además todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, en la medida que legalmente corresponda.

NOVENA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

En conformidad con lo establecido en el artículos 26 numeral 4 y 27 de Resolución N°2 de 2026 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y la Resolución N° 1.858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, se establece el uso obligatorio y exclusivo del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante e indistintamente, SISREC). Este sistema se utilizará para la rendición, mediante documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24 (Transferencias Corrientes) y 33 (Transferencias de Capital) del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o persona natural receptora de dichos fondos.

DECIMA: DEL COMPROBANTE DE INGRESOS:

Una vez que la entidad otorgante registre el comprobante de egreso en el SISREC, la entidad receptora deberá registrar en el mismo sistema el comprobante de ingreso de los fondos percibidos, detallando el origen del aporte. Este procedimiento se aplicará de igual manera para los comprobantes de ingresos de las transferencias subsiguientes.

UNDECIMA: DEL REGISTRO EN SISREC Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La primera rendición de cuentas financiera deberá registrarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Las siguientes rendiciones de cuentas financieras deberán registrarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá registrarse la rendición de cuentas financiera sin movimiento, anexando el informe mensual de la inversión denominada **Informe de Ejecución de Actividades**, mensual, indicando avance técnico según carta Gantt.

*"Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá **"por no rendida la cuenta"**, Artículo 25 Resolución N°2/2026".*

4. El Gobierno Regional revisará el informe técnico financiero mensual y la rendición de cuentas financiera, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la **entidad receptora** mediante el sistema SISREC, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del presupuesto de funcionamiento de la Corporación para el año 2026.
 - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de



9.



forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.

5. A la rendición de cuentas financiera, la **entidad receptora** de recursos deberá acompañar en formato digital:
 - a) Formato Informe de ejecución de actividades, mensual (Resolución N° 2/2026, a partir del 1° de julio de 2026 -fecha de su entrada en vigencia-, se instruye el uso obligatorio del formato de informe de ejecución de actividades).
 - b) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - c) Los comprobantes de traspaso de recursos, cuando corresponda.
 - d) Documentación tributaria de respaldo (boletas, facturas, etc.).
 - e) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de los bienes adquiridos, control de asistencia, pagos previsionales, copia de contratos, etc.)
 - f) Copia de publicaciones o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
 - g) Comprobante o certificado de pago o cualquier otro documento que respalde el gasto que se está rindiendo.
6. La aprobación, observación o rechazo de los informes técnicos financieros mensuales y rendición de cuentas financiera será comunicada a la **entidad receptora** en un plazo de 80 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la rendición en el sistema SISREC.
7. En caso de formularse observaciones, la **entidad receptora** tendrá 40 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de las observaciones en el sistema SISREC.
8. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 40 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en el sistema SISREC.
9. En caso de rechazo de algún gasto, la Entidad Receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo el gasto rechazado.

Causales de rechazo:

- Cuando la Entidad Receptora aplica los recursos a una finalidad distinta para la cual fueron asignados.
- No respalde documentadamente el gasto, en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la Entidad Receptora.





- Cuando la documentación de respaldo no sea legible, en términos tales que éste no pueda ser visto y leído para su revisión.
 - Cuando la documentación no permite formarse la convicción de que los hechos ocurrieron.
10. Si la Entidad Receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes técnicos financieros Mensuales y rendición de cuentas financiera, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DUODÉCIMA: DEL INFORME FINAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. **La entidad receptora** deberá elaborar y subir al sistema SISREC un Informe ejecutivo Final de la ejecución del programa de funcionamiento que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades y adquisiciones realizadas y del cumplimiento de los objetivos.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El Informe Final deberá registrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa.
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la **entidad receptora** dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la plataforma sistema SISREC.
3. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la **entidad receptora** a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
4. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
5. La entidad receptora, deberá reintegrar los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que se regirán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 26° de la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público del año 2026, que señala *“Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo*



convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución convenio.

6. La entidad receptora, respecto del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo al presente programa, conforme a lo establecido en inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, estos deberán al término del programa quedar a cargo de la Corporación de desarrollo del Gobierno Regional de Aysén, y destinados a fines propios de esta, lo cual se deberá respaldar al momento de remitir el informe final del programa al Gobierno Regional de Aysén.
7. Aceptado el informe final y reintegrado los recursos no ejecutados y/o rechazados según el caso, se procede al cierre administrativo del programa de funcionamiento, mediante la Resolución correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: DE LA DIFUSIÓN

La **entidad receptora** se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones, comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante toda la ejecución del programa, ya sea lanzamientos o cierres de actividades y eventos de posicionamiento como eventos de fomento productivo y deportivos, Aysen Day Santiago, Aysén Day Brasil, foros hoteleros.

La entidad receptora, durante la ejecución del programa (inicio, desarrollo, final), deberá difundir por medios orales, audiovisuales, escritos, y/o redes sociales institucionales, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 número 8, de la Resolución N° 2 de la Contraloría general de la República, el plazo de ejecución de las actividades del programa de funcionamiento año 2026 comenzará a regir del 01 de julio y se extenderán hasta el 31 de diciembre del mismo año, y comenzará a regir, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo.

Así mismo, el plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, lo anterior, se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

El plazo de ejecución no podrá ser prorrogado por estar destinado a financiar los gastos de funcionamiento para el segundo semestre año 2026.

DÉCIMO QUINTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y RESPONSABILIDAD.

Las relaciones jurídicas, contractuales y laborales que contraiga la Entidad Receptora para ejecución del Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación año 2026 financiada por este convenio no generarán, bajo



G.



ninguna circunstancia, vínculo de dependencia, subordinación ni solidaridad con el Gobierno Regional de Aysén respecto de terceros contratistas, subcontratistas, oferentes, adjudicatarios o el personal dependiente de cualquiera de ellos. En consecuencia, corresponderá exclusivamente a la Entidad Receptora dar estricto cumplimiento a la normativa laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo vigente. Esto incluye asumir la total responsabilidad y responder por cualquier contingencia, demanda o accidente laboral, quedando el Gobierno Regional de Aysén completamente eximido de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

DÉCIMO SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y deberá ser aprobado mediante los actos administrativos correspondientes totalmente tramitados.

Las modificaciones que tengan relación con el presupuesto aprobado producto de reitemización entre los ítems en el programa, deberán ser solicitadas al Gobierno Regional de Aysén, y requerirán de autorización expresa del ente evaluador, en forma escrita, y que por su naturaleza serán aprobadas mediante Resolución Exenta.

DÉCIMO SEPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Aysén queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado a la Entidad Receptora, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento imputable a la Entidad Receptora de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
2. La no presentación de las rendiciones de cuentas financieras e Informes técnicos financieros mensuales, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a las mismas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores, observaciones o aclaraciones planteadas por el Gobierno Regional de Aysén, conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava, novena, décima y undécima de este Convenio.

A su turno, la Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. La no entrega oportuna de los fondos que se deben transferir por el Gobierno Regional de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo, y previo requerimiento en tal sentido por la Entidad Receptora conforme al programa de caja previamente acordado, o sus modificaciones. Para efectos de lo anterior, se debe tener presente que corresponderá al Gobierno Regional requerir oportunamente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los recursos necesarios para transferirlos a la Entidad Receptora con la finalidad de solventar la(s) cuota(s) que le corresponda percibir para la adecuada ejecución del Programa.

No obstante, lo anterior, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.



9.



DÉCIMO OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°25 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dicho documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Lo anterior, deberá ser respaldado e informado al Gobierno Regional de Aysén junto a la primera rendición de cuentas del presupuesto de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENA: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

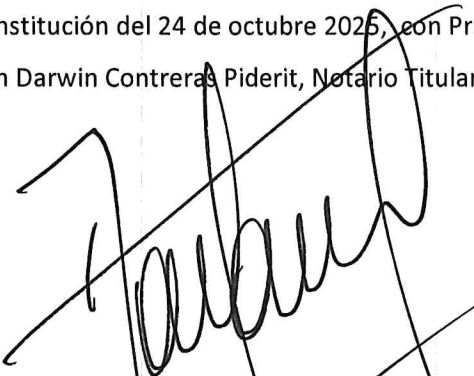
El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de idéntico valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén.

VIGÉSIMA: PERSONERIAS

La facultad de don **FERNANDO JOHNSON DURÁN** para representar al **Gobierno Regional de Aysén**, emana del oficio N°1180 de 2026, del Gobierno Regional de Aysén, que fija el escalafón de mérito del Gobierno Regional de Aysén, tomado conocimiento por Contraloría Regional según da cuenta el oficio OF 85034/2026 de ese origen, lo anterior conforme al Dictamen D108N26 de fecha 11 de marzo de 2026 de la Contraloría General de la República.

La personería de don **MARCELO SANTANA VARGAS**, para actuar como Representante Legal de **La CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN O CORPORACIÓN CRECE Y DESARROLLA AYSÉN O AYSÉN PATAGONIA CRECE Y SE DESARROLLA**, consta en Acta de Asamblea de Constitución del 24 de octubre 2025, con Protocolización de fecha 21 de noviembre de 2025, otorgada ante don Darwin Contreras Piderit, Notario Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, repertorio N°1968-2025.


MARCELO SANTANA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
Corporación de Desarrollo Regional




FERNANDO JOHNSON DURÁN
GOBERNADOR REGIONAL (S)
Gobierno Regional de Aysén

